



Buenos Aires, 18 de febrero de 2022

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Martín Abelardo GARCIA contra la Resolución Nº 221/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 197/2020 D se designó al Sr. GARCIA como Director de Coro con dos (2) dedicaciones simples.

Que mediante Resolución Nº 464/2020 el Decano resuelve reorganizar las categorías, dedicaciones y funciones del personal de apoyo al decanato designado como Grupo D, reduciendo la designación del Sr. GARCIA a una (1) dedicación simple.

Que contra tal acto, el Sr. GARCIA presenta nota Registro Mesa de Entradas Nº 679/2020 y telegrama laboral CD Nº 082150769 intimando a la Facultad Regional a dejar sin efecto la Resolución Nº 464/2020 D.

Que mediante Nota FRCU Nº 15321 el Decano desestima el reclamo formulado por el Sr. GARCIA por improcedente argumentando que de la documentación obrante en la dicha dependencia “su contratación se circunscribe al desarrollo de cursos extracurriculares de extensión universitaria, que no obedecen a asignaturas dentro de las carreras de grado impartidas por la Facultad Regional Concepción del Uruguay: Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Licenciatura en Organización Industrial e Ingeniería en Sistemas de Información”.

Que frente a ello el Sr. GARCIA interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, y sostiene que la Resolución impugnada importa la suspensión unilateral e inmotivada de un cargo de dedicación simple de profesor adjunto, y por lo tanto debe ser declarada de nulidad insanable. Aduce que se encuentra comprendido en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Docente, Decreto N° 1246/15 por revestir la calidad de docente adjunto interino, y por lo tanto resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 73 en cuanto a la estabilidad, derecho de conservación del cargo e imposibilidad de modificación de su situación de revista y/o condiciones de trabajo.

Que por Resolución N° 461/2021 D el Decano desestima por improcedente el recurso interpuesto por los mismos argumentos vertidos en la Nota FRCU N° 15321.

Que toma intervención el Consejo Directivo y rechaza el recurso mediante Resolución N° 221/2021 CD por entender que la competencia para la designación del personal de apoyo al decanato es competencia del Decano.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión considera procedente desestimar el recurso interpuesto, atento el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo dictamen favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario, en particular artículo 53º incisos b).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

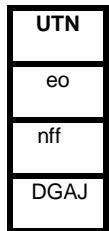
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso interpuesto por el agente Martín Abelardo GARCIA (DNI N° 18.487.543) contra la Resolución N° 221/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al Sr. Martín Abelardo García.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°119/2022



Ing. RUBÉN SORO  
Rector

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario de Consejo Superior